

# CURADOR URBANO 1

## PEREIRA

Radicación: 22-50915

### AJUSTE DE COTA DE AREAS N° 0004

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQ. ORLANDO BEDOYA GIRALDO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO 1077 DE 2015, POR EL ACUERDO 18 DE 2000, Y EL DECRETO 702 DE SEPTIEMBRE 17 DE 2021 Y,

#### CONSIDERANDO

- A. Que **LA PRADERA S.A.S**, identificada con NIT No. 900255364-5 y el **MUNICIPIO DE PEREIRA**, identificada con NIT No 891480030-2, solicitaron a través de sus representantes legales, autorización para ajuste de cotas de los planos urbanísticos previamente aprobados mediante Licencia Urbanística N° 000167 de Parcelación de Febrero 8 de 2017, ubicada en los lotes identificados con la Ficha Catastral M.E. 660010003000000010167000000000, con las Matrículas Inmobiliarias N° 290-229160, 290-229161, 290-229162, 290-228992, 290-228996,
- B. Que para estos efectos, el solicitante acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Resoluciones 1025 y 1026 de 2021 expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

#### RESUELVE

Artículo 1° Autorizar el ajuste de cotas de áreas a la Licencia Urbanística N° 000167 de Parcelación de febrero 8 de 2017, en los lotes identificados con la Ficha Catastral M.E. 660010003000000010167000000000, con las Matrículas Inmobiliarias N° 290-229160, 290-229161, 290-229162, 290-228992, 290-228996, quedando de la siguiente manera:

CUADRO DE AREAS	
AREA BRUTA	20058,00 M2
AREA RETIRO VIA	2335,71 M2
AREA NETA	17722,29 M2
AREA DE CESION	2334,81 M2
ENTREGADA 1 A 1	1176,37 M2
ENTREGADA 3 A 1	3502,21 M2
LOTE 1	5179,59 M2
LOTE 2	2427,72 M2
LOTE 3	2677,13 M2
LOTE 4	2759,27 M2

Artículo 2° Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa dentro de los términos señalados por el Código Contencioso Administrativo y en concordancia con el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015, el cual establece:

# CURADOR URBANO 1

## PEREIRA

*"ARTICULO 2.2.6.12.3.9 Recursos. Contra los actos que concedan o nieguen las solicitudes de licencias procederá el recurso de reposición y en subsidio apelación:*

*1. El de reposición, ante el curador urbano o la autoridad municipal o distrital que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque.*

*2. El de apelación, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición."*

### NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira en diciembre 19 del 2025



ORLANDO BEDOYA GIRALDO  
Curador Urbano 1 Pereira

